

28-06-19 Iniciativa se reforma los puntos 3 y 4 y se adicionan los puntos 5, 6,7 y 8, del Acuerdo aprobado el 6 de diciembre de 2018

COMISIÓN PERMANENTE:

La suscrita, Diputada **LUZ VERA DÍAZ**, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 48, 54 fracción LXII, 55 y 56 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción III, 51 y 53 fracción I; 120, 129 y 130 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto al Pleno de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO APROBADO POR EL PLENO DE ESTE CONGRESO EL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTISÉIS DEL MISMO MES Y AÑO, TOMO XCVII, Segunda Época, Número 52**, con carácter de asunto de urgente y obvia resolución; para lo cual me permito exponer los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha veinticinco de octubre del año en curso, un grupo de ciudadanos de la comunidad de Santa Úrsula Zimatepec, del

municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala; mediante escrito solicitaron a la suscrita retomar el trámite que se inició en el expediente parlamentario número **LXI 163/2016**, que se formó debido a la presentación de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el que se Declara al Tercer Sábado de Diciembre, como el día para la celebración de “La Feria de la Niña y del Niño”, en la comunidad antes mencionada, la cual no se dictaminó por la comisión de la Legislatura enturno.

- II. Dando seguimiento a dicha solicitud, con fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, el Pleno de este Congreso aprobó el Acuerdo por el que se Declara al Tercer Sábado de Diciembre, como el día para la celebración de “La Feria de la Niña y del Niño”, en el territorio de esta Entidad Federativa, cuya sede será en la población de Santa Úrsula Zimatepec, perteneciente al Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día veintiséis de diciembre del dos mil dieciocho.
- III. Del Acuerdo emitido se desprende que es necesario crear la Comisión Organizadora de la “Feria de la Niña y del Niño” a celebrarse en la Comunidad de Santa Úrsula Zimatepec, del municipio de Yauhquemehcan en nuestro Estado, con la participación de los ciudadanos y las dependencias correspondientes.

- IV.** En México se celebra a nuestros niños el treinta de abril de cada año, la gran mayoría recibe regalos y son festejados, sobre todo en las escuelas de los niveles de preescolar y primaria de casi todo el país, además, se organizan actividades de entretenimiento, y eventos de carácter artístico; asimismo, los gobiernos estatales y municipales organizan festejos para ellos.
- V.** La celebración del Día del Niño debe extender sus alcances, dado que a partir de la celebración de Tratados Internacionales en la materia, por el Estado Mexicano, en el artículo 4º de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, se ha determinado que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará por el cumplimiento del principio de interés superior del menor, garantizando a niñas y niños, de manera plena, sus derechos, como lo son la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.
- VI.** De lo anterior se advierte la importancia que se ha venido dando a la tutela de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con relación a lo cual se reconoce que la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada en mil novecientos ochenta y nueve por la Organización de las Naciones Unidas, y ratificada por el Estado Mexicano el día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa, constituye la norma filosófica, jurídica

y política universal más trascendente e innovadora para el reconocimiento y el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, por ser el ordenamiento normativo en el que se establecen las bases para que los Estados Parte cumplan con su deber jurídico de garantizar la protección efectiva y la exigibilidad, en igualdad de condiciones, de esos derechos.

VII. Lo expuesto en el punto anterior, contrasta con la realidad que viven millones de niñas y niños en nuestro país, pues quizás hablar de la niñez es hablar también de muchas historias de dolor sufrimiento, pobreza, abandono, injusticia, miseria y humillación; es hablar de niños a quienes se les ha negado el derecho a la dignidad, al juego, a la justicia, a la libertad y a la educación; es hablar de niños violados y explotados; es hablar de niños que desertan de la escuela, porque tienen que trabajar; es hablar de que, en muchas ocasiones y circunstancias, hay falta de sensibilidad ante el sufrimiento de miles de los menores; también es hablar de una sociedad que olvida y margina a los niños, cuyo silencio y contemplación se vuelve cómplice de la injusticia en la que los muchas niñas y niños viven.

En consecuencia, a los niños y a las niñas, se les debe enseñar, se les debe dar atención, para que tengan otra perspectiva de la vida y que desde la infancia reconozcan que son parte importante del mundo.

VIII. Ante tal situación, en la comunidad de Santa Úrsula Zimatepec, del Municipio de Yauhquemehcan, se ha venido organizando, desde antaño, el tercer sábado del mes de diciembre de cada año, la Feria de la Niña y del Niño, en la cual se realizan actividades culturales, cívicas y deportivas.

En esa Feria participan no sólo habitantes de la mencionada Comunidad, sino de otras comunidades y municipios, lo que genera que ese evento sea rico en cuanto manifestación de tradiciones y costumbres que se comparten y tiene a la niñez como aspecto central de la celebración.

Al respecto, en estos momentos, cuando la falta de valores ha colocado a nuestra niñez en constante riesgo, es necesario dotarlos de la información pertinente y adecuada, que les permita conocer sus derechos y estar en aptitud de defenderse ante las adversidades que se les presentan cotidianamente en los ámbitos familiar, escolar y comunitario.

IX. En efecto, una vez declarado el tercer sábado de diciembre de cada año, como fecha de la celebración estatal de la "Feria de la Niña y del Niño", en virtud de que se considera que con ello nuestra Entidad Federativa hará patente su interés de privilegiar la observancia del principio de interés superior de la niñez, en todos los ámbitos de la vida social, y lo hará

presente en una fiesta popular que, por su naturaleza resulta atractiva y goza de difusión, amén de que, al darle tal distinción, en lo futuro se generarán los incentivos para que, precisamente, se difunda a mayor escala.

- X.** Con el estímulo que recibe la Comunidad de Santa Úrsula Zimatepec, del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, siendo sede estatal de la celebración en comento, por ser de donde proviene y se ha generado arraigo, y en reconocimiento a ese núcleo de población, por tener la visión de implementarla, mantenerla y engrandecerla al paso de los años.

Se favorecerá que la misma sea un espacio de convivencia y sano esparcimiento, donde los niños y niñas podrán expresar sus sentimientos y emociones, a través del intercambio de conocimientos, habilidades y destrezas, con otros niñas y niños de diversos lugares, sin distinción de sexo, raza, color ni creencias religiosas, puesto que esta Feria tendrá como objetivo principal el intercambio cultural infantil, y de forma primordial en la niñez tlaxcalteca.

- XI.** Se tiene la expectativa de que, en la “Feria de la Niña y del Niño” se impartirán cursos, talleres y conferencias encaminados a dar a conocer e infundir la idea de conservar la diversidad cultural de nuestro Estado; que en coordinación con dependencias estatales y federales, se

realicen intercambios culturales, invitando a niños y niñas de otros municipios, de otras Entidades Federativas y de otros países, para dar muestra de sus tradiciones, sus danzas y lenguas; y que además de darles a conocer a las niñas y niños sus derechos, también se implemente una dinámica donde ellos aprenderán como debe darse y acrecentarse la participación político - democrática en los asunto públicos.

XII. El asunto que nos ocupa es de obvia y urgente resolución, conforme a lo previsto en los artículos 120, 129 y 130 del Reglamento Interior del Congreso Estatal, en virtud de realizar la organización adecuada en que debe celebrarse la “Feria de la Niña y del Niño”, cuidando cada uno de los detalles y la coordinación de la ciudadanía con las instancias gubernamentales como son: la Secretaria de Educación Pública del Estado; la Secretaria de Turismo en el Estado; la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el Sistema Estatal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (SIPINNA); así como al Ayuntamiento de Yauhquemehcan, Tlaxcala.

XIII. Debe tenerse en consideración que los ciudadanos de dicho conglomerado social han venido organizando la multicitada feria hace algunos años atrás, y promovieron la iniciativa de dicha celebración desde el mes de octubre del año dos mil dieciséis, por lo que se estima

que es prudente integrar el Comité de la “Feria de la Niña y del Niño” de la Comunidad de Santa Úrsula Zimatepec perteneciente al Municipio de Yauhquemehcan, a la Comisión Organizadora de la “Feria de la Niña y del Niño”, teniendo el apoyo de las instancias gubernamentales mencionadas en el considerando que antecede. Es de suma importancia involucrar a la ciudadanía en asuntos tan importantes como lo es el cuidado de nuestra niñez.

En consecuencia, será menester que lo aquí propuesto se someta a discusión de forma inmediata y, acto continuo, se reciba la votación correspondiente para proveer en su caso la aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Comisión Permanente, el siguiente:

P R O Y E C T O D E A C U E R D O

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 48, 54 fracción LXII, 55 y 56 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción III, 51 y 53 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **SE REFORMAN los puntos TERCERO y CUARTO; y SE ADICIONAN los puntos QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO**, todos del Acuerdo aprobado por el Pleno de este Congreso el día seis de diciembre de dos mil dieciocho, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVII, Segunda Época, número 52, de fecha veintiséis del mismo mes y año, para quedar como sigue:

PRIMERO al SEGUNDO...

TERCERO. Para la organización de la Celebración de “La Feria de la Niña y del Niño”, se creará una Comisión, misma que se integrará por:

- a) Un representante de la Secretaría de Educación Pública del Estado;
- b) Un representante de la Secretaría de Turismo en el Estado;
- c) Un representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- d) Un representante del Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- e) Un representante del Sistema Estatal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (SIPINNA);

f) Un representante del Ayuntamiento de Yauhquemehcan; y

g) El Presidente del Comité Organizador de “La Feria de la Niña y del Niño” de la Comunidad de Santa Úrsula Zimatepec, Yauhquemehcan; este último fungirá como Presidente de esta Comisión.

CUARTO. Para la celebración de “La Feria de la Niña y del Niño”, todas las instituciones involucradas deberán prever lo necesario para la correcta ejecución y cumplimiento de las actividades que a cada una le corresponda, de conformidad con lo acordado por la Comisión organizadora.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Local, para que una vez aprobado este Acuerdo, lo notifique al Gobernador del Estado; a los titulares de la Secretaría de Educación Pública del Estado, de la Secretaría de Turismo en el Estado, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, del Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), del Sistema Estatal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (SIPINNA), al Ayuntamiento de Yauhquemehcan, así como al Comité Organizador de “La Feria de la Niña y del Niño” de la Comunidad de Santa Úrsula Zimatepec; para su cumplimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO. Se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para que una vez aprobado este Acuerdo, lo notifique a los sesenta ayuntamientos para su conocimiento.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su aprobación.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

DIP. LUZ VERA DÍAZ